

Propuesta de CSSP al Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Marbella

## Moción del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana conocido como "Plusvalía".

De acuerdo con lo previsto en el art. 91.4 y 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal **Costa del Sol SÍ PUEDE** del Ayuntamiento de Marbella desea someter a la consideración del **Pleno ordinario** la siguiente Moción.

GRUPO MUNICIPAL CSSP	
Nº SALIDA	026/17
FECHA	10.MAR.17
REF.	MARB-E-2017026883

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La **sentencia del Tribunal Constitucional del 16 de Febrero de 2017** estima parcialmente la cuestión prejudicial de validez planteada en relación con los arts. 4.1, 4.2 a) y 7.4, de la Norma Foral 16/1989, de 5 de julio, del impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana -más conocida como "plusvalía"- del Territorio Histórico de Guipúzcoa, y, en consecuencia, los declara inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

La consecuencia directa de esta sentencia es que la norma foral que regula el impuesto sobre la plusvalía en Guipúzcoa es idéntica a los **artículos 104 y 107 de la Ley de Haciendas Locales**, por lo que el pronunciamiento del Constitucional obligará a modificar la normativa estatal además de la foral.

Esta ha sido la sentencia de mayor rango de muchas otras sentencias que en los últimos años se han venido produciendo y que han dado la razón a los contribuyentes que han

reclamado ante los tribunales de justicia por el pago del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos cuando este incremento no se había realmente producido. No obstante, los ayuntamientos han seguido calculando mal la plusvalía, pues aplican literalmente la Ley de Haciendas Locales, la cual fija que la base imponible sobre la que se cobra el impuesto es el valor catastral del suelo en el día de la transmisión, y dependiendo de los años transcurridos (hasta un máximo de 20) se multiplica por un coeficiente, lo que termina produciendo siempre un incremento del valor del terreno.

Los ayuntamientos - presionados también por la conocida como Ley Montoro - no han tenido la sensibilidad necesaria para afrontar el problema que se le generaba con este tributo a muchos a muchos de sus vecinos -especialmente durante los años más duros de una crisis que no termina de marcharse-, que se veían obligados a vender sus viviendas por un precio inferior al de la compra y tenían que pagar por un impuesto que grava el "incremento" de valor del terreno.

Así por ejemplo, en 2012, desde la Federación Española de Municipios y Provincias se decía que sus asociados solo se ajustaban a la ley vigente y que era la ley de Régimen Local la que se tenía que cambiar y así le pasaban la pelota al Ministerio de Hacienda. El Ministerio sostenía, por su parte, que la ley no estipula ninguna fórmula matemática y que cada consistorio decide la manera de liquidar. De este modo, se quedaban tan tranquilos.

Ahora llega una sentencia que declara que es inconstitucional que paguen plusvalía municipal aquellos que hayan vendido un inmueble sin haber obtenido un incremento patrimonial, tal y como sucedía hasta ahora. Según dicen en Hacienda, los técnicos "ya están estudiando la situación". Y el presidente de la FEMP declara que los alcaldes estarán "al lado de los ciudadanos" en este asunto, ya que "no puede haber una cuota positiva cuando la base imponible es negativa". No obstante, apuntó, el Gobierno y el Legislativo tendrán que decidir cómo se va a resolverse esta cuestión. Una vez más, unos pasan la pelota al tejado de los otros mientras los contribuyentes siguen pagando injustamente a pesar de la sentencia del Tribunal Constitucional.

La plusvalía, ya sea por compra venta, permuta, donación o herencia debe liquidarla la propia administración municipal. Ante esta realidad, el Ayuntamiento de Marbella no se puede quedar de brazos cruzados.

Por ello, el Grupo Municipal Costa del Sol SÍ PUEDE del Ayuntamiento de Marbella presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Tomar las medidas oportunas para que este Ayuntamiento se adecúe a la nueva realidad jurisprudencial ajustándose a la constitucionalidad, dejando para ello de aplicar el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a los sujetos pasivos que demuestren que no se ha producido un incremento real en el valor de los inmuebles, en el momento de la transmisión de los mismos **primando la realidad económica de sus vecinos frente al “método de cálculo” del impuesto**, y ello en aplicación de los principios de equidad, justicia y capacidad económica.

2. Instar al Gobierno de la nación la **modificación de la ley de Hacienda Locales** en lo relativo a la regulación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, adaptándola a la nueva realidad jurídica de conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional del 16 de febrero de 2017 por criterios que corrijan su carácter confiscatorio y garanticen que solo se tribute por incrementos reales.

Permitiendo además que en las ordenanzas reguladoras se establezca como régimen de gestión del impuesto el de declaración tributaria, para que en cada caso concreto sea la Agencia Tributaria la que determine si se ha producido un incremento real en el valor del inmueble transmitido, y la cuota del impuesto correspondiente, en el caso de que se hubiera producido dicho incremento.

3. Instar a la FEMP a iniciar una ronda de reuniones al más alto nivel para trabajar en una revisión del modelo de financiación local que permita buscar medidas para compensar este torpedo contra la línea de flotación de su recaudación.

Marbella, 10 de marzo de 2017

**José Carlos Núñez Vidal.**

Portavoz del Grupo Municipal CSSP.



**Victoria Mendiola Zapatero**

Portavoz adjunto Grupo Municipal CSSP.

